



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 2.289.-

VISTO:

La Ley Nacional N.º 20.785 y sus modificatorias. El Expediente C. M. N.º 08653-1; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 3º de la Ley Nacional N.º 20.785 dispone que; "Tratándose de bienes físicos, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no compareciere a recibirlos, se procederá de la siguiente manera:

A) Si se tratare de una cosa percedera, se dispondrá de inmediato su venta en pública subasta, por intermedio de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo precedente, en las cuales se depositará el importe obtenido de la venta.

B) Si los bienes secuestrados tuvieren interés científico o cultural, se dispondrá de inmediato su entrega a entidades de reconocidos antecedentes en la materia.

F) Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro se dispondrá su venta en pública subasta, a través de las instituciones bancarias mencionadas en el art. 2.º, en las que se depositará el importe obtenido de la venta.

En todos los casos, si los bienes secuestrados pudieren sufrir daño o de mérito por el solo transcurso del tiempo, las instituciones a las que se hiciera entrega de los mismos podrán disponer de ellos con autorización del tribunal y previa tasación que éste ordenará."

Que la mercadería secuestrada queda alojada en los depósitos que dispone la Justicia para la misma, hasta que se resuelva su destino.

Que la Justicia Federal de Mendoza resolvió" que dos vehículos implicados en causas por narcotráfico, pasen a pertenecer al parque automotor de la Policía mendocina. Casos similares se han producido en la provincia de Buenos Aires.

Que sería de gran importancia poder replicar dicha medida en la Ciudad de Rafaela, para que las fuerzas de seguridad cuenten con un amplio parque automotor de manera tal de poder ser mas eficientes en su labor de patrullaje diaria.

Que en el caso de bienes que resultan secuestrados producto de acciones de contrabando en muchos casos sufren daños y/o deterioro.

Que disponer de dichos bienes para distribuirlos en diferentes asociaciones y/o instituciones de nuestra Ciudad sería de gran impacto para muchas de ellas y para quienes son beneficiarios de las mismas.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

RESOLUCION

Art. 1.º) Solicítese al Juez Federal de Primera Instancia, Dr. Miguel Abásolo tenga a bien considere arbitrar los medios pertinentes para facilitar el acceso a los bienes secuestrados y dispuestos dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Rafaela a los fines de que sean distribuidos de manera equitativa entre las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil de nuestra Ciudad que así lo requieran, y/o dependencias municipales.

Art. 2.º) Envíese copia al Sr. Intendente, Arq. Luis Castellano, a la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Brenda Vimo, a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Carolina Stanley y al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Ricardo Lorenzetti.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los ocho días del ///
mes de marzo del año dos mil ///
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela